

RESOLUCIÓN No. 0684-2010

El Suscrito Administrador General encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución IA-083-06, del 8 de agosto de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría III para el proyecto denominado "HIDROELECTRICO LORENA", promovido por ALTERNEGY, S.A. (foja 215 a 226).

Que mediante Nota No. Alternegy – 083-09, recibida el 2 de octubre de 2009, ALTERNEGY, S.A., somete ante la Autoridad Nacional del Ambiente la propuesta de modificación del proyecto "HIDROELECTRICA LORENA", la cual consiste en el aprovechamiento de las aguas descargadas del proyecto Hidroeléctrico Gualaca, al río Chiriquí.

Que la sustentación técnica y ambiental de las modificaciones presentada por la empresa promotora sugiere los siguientes cambios en el diseño de la obra:

1. La sustitución de los tramos en túnel por canal abierto,
2. El aumento significativo del volumen de excavación que tiene como consecuencia la ampliación de las áreas de botadero,
3. La modificación del diseño del canal para el tramo que atraviesa la planicie de inundación,
4. La modificación de la estructura a construir en el cruce de las quebradas Los Robles y Los Hurtos,
5. La modificación de la longitud del Canal de Descarga, y el número de turbinas a instalar.

Que mediante Nota DIEORA UAS-2489-2210-09, de 22 de octubre del 2009, se remitió copia del informe de modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado a la Unidad Ambiental de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para su evaluación (foja 247).

Que mediante Nota No. DSAN-3555-09, recibida el 10 de diciembre del 2009, La Autoridad de los Servicios Públicos emite sus comentarios al informe de modificación del EIA categoría III del proyecto Hidroeléctrico Lorena, señalando estar de acuerdo con la optimización presentada, sin embargo solicita que el promotor que amplíe en el Plan de Manejo Ambiental las medidas de prevención, mitigación y compensación producto del aumento de las excavaciones de botadero.

Que el informe técnico, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de fecha 22 de enero del 2010, recomienda admitir la propuesta de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentada por ALTERNEGY, S.A., (foja 257 a 260).

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la propuesta de modificación en parte de la Resolución IA-083-06, del 8 de agosto de 2006, correspondiente al proyecto "HIDROELECTRICA LORENA" presentado por ALTERNEGY, S.A.

ARTÍCULO 2: MANTENER la Resolución IA-083-06, del 8 de agosto de 2006, en todas sus partes y aceptar en parte la modificación presentadas consistente en: la sustitución de los tramos en túnel por canal abierto; la modificación del diseño del canal para el tramo

que atraviesa la planicie de inundación; la modificación de la estructura a construir en el cruce de las quebradas Los Robles y Los Hurtos; la modificación de la longitud del Canal de Descarga, y el número de turbinas a instalar. El resto de las infraestructuras se mantienen igual.

ARTÍCULO 3: SOLICITAR al promotor se amplié en Plan de Manejo Ambiental aprobado, las medidas preventivas y de mitigación con el propósito de prevenir, mitigar y en ultima instancia compensar la afectación a la flora y fauna acuática de las quebradas los Robles y Los Hurtos, producto de la derivación de la misma al canal de aducción. Dichas modificaciones deben ser presentadas ante la administración Regional de Chiriquí para su aprobación y debido seguimiento.

ARTICULO 4: SOLICITAR un Estudio de Impacto Ambiental para las áreas de botaderos adicionales que no fueron incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante Resolución IA-083-06, del 8 de agosto de 2006.

ARTICULO 5: ADVERTIR al Promotor del proyecto, que si durante el desarrollo del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTICULO 6: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación.

ARTICULO 7: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor del Proyecto "HIDROELECTRICA LORENA", podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco días, del mes de Agosto del año dos mil diez (2010).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARIAS
Administrador General



Hoy 9 de Agosto de 2010
siendo las 10:23 de la mañana
notifíquese personalmente a Anelis
González de la presente

resolución.
Notificador

Notificado